

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

11783 *Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en los procesos de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad («BOE» número 7, de 8 de enero de 2013), se aprobaron para el año 2013 las bases y el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades y se designaron los miembros del Tribunal calificador que habrían de intervenir en el desarrollo, ejecución y calificación de las pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido cambios en la titularidad de distintos órganos de la Dirección General de la Policía, en consecuencia, y al objeto de garantizar la necesaria armonía, eficacia y funcionalidad en el desarrollo del proceso,

Esta Secretaría de Estado de Seguridad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda nombrar Presidente del Tribunal calificador a don Rafael Abeledo López, en sustitución de don José Santiago Sánchez Aparicio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 116 y concordantes de aquella ley o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, según lo establecido en los artículos 11.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley.

Madrid, 22 de octubre de 2013.—El Secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez Vázquez.